



013 – 2019



NOTITIPS

NUEVO SALARIO MÍNIMO MENSUAL A BS. 150.000,00 DESDE EL 01/10/2019.

En Gaceta Oficial N° 6.484 Extraordinario de fecha 11/10/2019, fue publicado el Decreto N° 3.997 de fecha 11/10/2019, mediante el cual se fijó un aumento en el salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional, para los trabajadores que prestan en los sectores público y privado, a partir del 01 de octubre de 2019, en la cantidad de ciento cincuenta mil bolívares exactos (Bs. 150.000,00) (Artículo 1)

En el artículo 2 se detalla que para el caso de los adolescentes aprendices, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), se fija un aumento del salario mínimo mensual pagando la cantidad de ciento doce mil quinientos bolívares exactos (Bs. 112.500,00) mensuales; sin embargo cuando la labor de los adolescentes aprendices sea efectuada en condiciones iguales a la de los demás trabajadores, su salario mínimo mensual será el establecido en el artículo 1.

Se fija como monto de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional y de las pensiones otorgadas por el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (I.V.S.S), el salario mínimo obligatorio establecido en el artículo 1 del presente Decreto.

Tel +58 212 9524050 | Fax +58 212 9523101 | Email pkfve@pkfve.com | www.pkfve.com PKF | Av. Francisco de Miranda y Tamanaco | Torre Centro Seguros Sudamérica | Piso 2 | Oficina 2H | El Rosal | Caracas 1060 | Venezuela RIF J-30645061-0

PKF Carpentieri Colmenares & Asociados es miembro de PKF International Limited, una red de firmas legalmente independientes





013 – 2019



NOTITIPS

CESTATICKET SOCIALISTA MENSUAL A BS. 150.000,00 A PARTIR DEL 01/10/2019

En Gaceta Oficial N° 6.484 Extraordinario de fecha 11/10/2019, fue publicado el Decreto N° 3.998, de fecha 11/10/2019, mediante el cual se fija el Cestaticket Socialista mensual para los trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados en la cantidad de ciento cincuenta mil bolívares exactos (Bs. 150.000,00), (artículo 1).

Las entidades de trabajo de los sectores públicos y privado, ajustarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de este Decreto el beneficio de alimentación Cestaticket Socialista a todos los trabajadores a su servicio. (Artículo 2).

Considerando que el mismo no tiene incidencia salarial alguna, no pudiendo en consecuencia efectuarse deducciones sobre este, salvo las que expresamente autorice el trabajador para la adquisición de bienes y servicios en el marco de los programas y misiones sociales para la satisfacción de sus necesidades (artículo 3).

Tel +58 212 9524050 | Fax +58 212 9523101 | Email pkfve@pkfve.com | www.pkfve.com PKF | Av. Francisco de Miranda y Tamanaco | Torre Centro Seguros Sudamérica | Piso 2 | Oficina 2H | El Rosal | Caracas 1060 | Venezuela RIF J-30645061-0

PKF Carpentieri Colmenares & Asociados es miembro de PKF International Limited, una red de firmas legalmente independientes

